

| | | | |
|---|-----------------------|---------------|------------|
|  | DESPACHO | DES-CO-003 | |
| | COMUNICACIONES VARIAS | Página 1 de 2 | Revisión 1 |

CIRCULAR EXTERNA 002 – 2020

Bucaramanga, 16 de abril de 2020.

DE: CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

**PARA: GOBERNADOR DE SANTANDER
 ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**ASUNTO: RESTRICCIONES A LA LIBRE LOCOMOCIÓN Y LABORES DE
 AUDITORIA, RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN,
 SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

En atención a las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República mediante la circular 03 de fecha 19 de marzo de 2020, este Órgano de Control Fiscal Territorial se permite manifestar lo siguiente:

El artículo 267 de la Constitución Política dispone, entre otras cosas, que: “La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el *seguimiento permanente* al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales”.

El Gobierno Nacional, mediante Decreto 417 de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de implementar las medidas que permiten solventar de manera inmediata las necesidades, como consecuencia de los cálculos proyectados de casos de contagios de virus COVID-19.

En virtud de lo anterior y por considerar de la mayor relevancia la vigilancia y seguimiento permanente a la gestión fiscal adelantada en el marco de la emergencia generada por el virus COVID-19, resulta necesario que los servidores que deban prestar sus servicios a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, sean exceptuados de las medidas que restringen la movilidad de personas y vehículos.

En consecuencia, les solicito muy respetuosamente en los mismos términos establecidos por el Contralor General de la República Dr. Carlos Felipe Córdoba Larrarte, a que tengan presente lo señalado en precedencia al momento de tomar medidas de orden

| | | | | |
|---|-----------------------|--|---------------|------------|
|  | DESPACHO | | DES-CO-003 | |
| | COMUNICACIONES VARIAS | | Página 2 de 2 | Revisión 1 |

público en esta jurisdicción, entendiendo que **la función de vigilancia y control fiscal no se encuentra suspendida** y, por el contrario, resulta fundamental el acompañamiento del Ente Fiscalizador Municipal en la adopción de medidas para conjurar la presente emergencia para lo cual requerimos de su apoyo en expedición de acto administrativo y/o circular que exima de restricción de movilidad en nuestro territorio a nuestros servidores de control y vigilancia fiscal.

Por último, se resalta la importancia de atender de forma oportuna las solicitudes que le formulen los funcionarios de la Contraloría Municipal de Bucaramanga y que sean resorte de nuestra competencia.

Atentamente,



HÉCTOR ROLANDO NORIEGA LEAL
Contralor Municipal de Bucaramanga (E)

Proyectó: Juan David Torrado Cabrales/Profesional Universitario
Revisó: Gustavo Londoño Saavedra / Jefe Oficina Asesora Jurídica

